

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA "INCYDE", Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO - UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA "UCAM", PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) COFINANCIADO POR FSE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

En Madrid, a 11 de julio de 2017

REUNIDOS


De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio – Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante UCAM), con C.I.F. núm. G-30.626.303 y con domicilio en Guadalupe (Murcia), Avda. Los Jerónimos, s/n, C.P. 30107, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).


De otra parte, D. Francisco Javier Collado Cortés, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algara Wesolowski., En adelante INCYDE


Y de otra parte, D. Pedro García-Balibrea Martínez, como Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Murcia (en adelante, la Cámara).

Reconociéndose todos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

Que el mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al emprendimiento dentro Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, cuyo objetivo es impulsar iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad.

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la acción y la promoción cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyo objetivo es la modernización y profesionalización del sector cultural y creativo a través del fomento de actividades destinadas a dicho fin.

 Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

Que la Fundación INCYDE dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.

 Que la Fundación INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

 Que la UCAM y la Cámara tienen la voluntad de promover la actividad económica de la localidad y facilitar la creación de empresas.

Que la Fundación INCYDE, UCAM y la Cámara desean promover una serie de acciones enfocadas al desarrollo de productos, servicios y empresas

digitales en el ámbito de las Industrias Culturales y Creativas. Consecuentemente con lo expuesto, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de una acción formativa encaminada al fomento del emprendimiento. La actividad a desarrollar será un Programa de formación para la transformación digital, la gestión empresarial y el emprendimiento de las empresas culturales y creativas.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se llevará a cabo en cualquiera de los Campus que posee la UCAM en la Región de Murcia o cualquier otro Campus o ubicación que disponga para tal efecto nacional y/o internacional; así como en sus diferentes sedes internacionales o bien en otras Universidades partners nacionales y/o internacionales

Por deseo expreso y por causa debidamente justificada podrá ser objeto de modificación, aprobado por acuerdo de órgano competente de las diferentes instituciones.

TERCERA.- OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo (incluso para personas cualificadas) y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.

3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA.- ACCIONES A DESARROLLAR

Se llevará a cabo la siguiente acción:

- Programa de formación para la transformación digital, la gestión empresarial y el emprendimiento de las empresas culturales y creativas.

Dentro del programa se desarrollarán actividades que complementan el programa formativo: jornadas/talles de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, la Fundación INCYDE ofrece una continuidad al programa formativo, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con estas acciones de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UCAM y la Cámara se comprometen a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar. La UCAM y la Cámara dentro de su actividad cotidiana

desempeña actuaciones orientadas al fomento del emprendimiento, la consolidación empresarial, y la detección de oportunidades de mercado.

- Colaborar en las labores de difusión, publicidad del proyecto. Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones, la UCAM colaborará con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo. Todos los materiales de difusión deben incorporar el siguiente texto: "Actividad subvencionada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte", y el logotipo actualizado de dicho Ministerio.
- Aportar, sin coste alguno, instalaciones para la impartición del programa formativo.

75

La Fundación INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con la Entidad con la que se suscribe el presente Convenio, conforme a lo previsto en en el artículo 25 de la Ley 49/2002., así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.



SEXTA.- MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las materias que se imparten dentro este Programa Formativo proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la



empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

El programa conjuga la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

SÉPTIMA.- FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

El presupuesto total de la actividad es de 37.000 €

La financiación del 80 % de las actuaciones previstas en este Convenio será aportada por la Fundación INCYDE a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo.

La financiación del restante (20 %) será aportada el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en ningún caso podrán ser de procedencia de la Unión Europea.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

- La Fundación INCYDE: 29.600€ (80 %)
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 7.400€ (20%)

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración de la UCAM, quien designará al personal más adecuado para ello. Entre sus funciones se podrán encontrar las siguientes:

- Ayuda en las actividades de captación de alumnos,
- Organización de las jornadas formativas de sensibilización,
- Apoyo al mentoring que se realice a aquellos alumnos que tengan un proyecto de negocio/plan de empresa,
- Informar de manera continua de la financiación del curso por el Fondo Social Europeo,
- Asistencia local todos aquellos temas relacionados con los alumnos y profesorado del curso,
- Atender con la debida celeridad cualquier incidencia que pueda presentarse en el desarrollo de la actividad.
- Informar a los alumnos de todos los servicios que la Cámara pone a disposición de los mismos.

Los gastos generados por estas tareas serán incluidos a coste dentro del curso si cumplen las siguientes condiciones:

- Se facturarán por la UCAM, adjuntando a la factura las fotocopias compulsadas de las nóminas y seguros sociales de la persona designada, de los meses correspondientes a la ejecución del curso
- Se adjuntará un certificado firmado por el Presidente de la UCAM donde conste la imputación de horas dedicadas por la persona asignada al Programa.
- El importe total asumible será de hasta 5.980 euros por curso.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones docentes por parte de la Entidad.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes

está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

DUODÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 57

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado texto refundido, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la UCAM o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Cámara de Comercio de Murcia o persona en quien delegue.
- El Director General de la Fundación INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

1.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.

2.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.

3.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio

4.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

**POR PARTE DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN
ANTONIO - UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN
ANTONIO DE MURCIA "UCAM"**


Fdo: José Luis Mendoza Pérez
PRESIDENTE

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN INCYDE


Fdo.: D. Francisco Javier Collado Cortés
DIRECTOR GENERAL

**POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA DE MURCIA**


Fdo:D. Pedro García-Balibrea
PRESIDENTE